



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 102-2018-MPT

Pampas, 02 de marzo de 2018

VISTO:

El Informe Nº 055-2018-GAF-MPT de fecha 02 de marzo de 2018, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº 079-2018-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 02 de marzo de 2018, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando Nº 188-2018-GAF-MPT con fecha 02 de marzo de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº 220-2018-MPT-GAF-SGL de fecha 02 de marzo de 2018, suscrito por la Sub Gerencia de Logística; Informe Nº 003-2018-ES/YCR-MPT de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por la Especialista del SEACE; Resolución de Alcaldía Nº 053-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018, a través del cual se Declaró la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección A.S. Nº 014-2017-CS-MPT, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del servicio de consultoría para elaboración de Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Rural en las Localidades de Matachocco-Checche-Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja-Huancavelica", y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, modificado por la Ley Nº 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 053-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018, se resuelve en su Artículo Primero: Declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección A.S. Nº 014-2017-CS-MPT, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del servicio de consultoría para elaboración de Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Rural en las Localidades de Matachocco-Checche-Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja-Huancavelica; asimismo señala en su Artículo Segundo: Retrotraer el procedimiento de selección A.S. Nº 014-2017-CS-MPT hasta la etapa de evaluación, verificación y otorgamiento de la buena pro, y encargar el cumplimiento al Comité de Selección;

Que, mediante Informe Nº 003-2018-ES/YCR-MPT de fecha 01 de marzo de 2018, la Srta. Yusbel Chancasanampa Ramos Especialista del SEACE, hace de conocimiento a su jefe inmediato superior; que dentro del sistema, por error involuntario se culminó la etapa de absolución de consulta; por lo que solicita se retrotraiga el proceso hasta la etapa de Absolución de Consultas vía acto resolutorio, a fin de dar continuidad al proceso de Selección;

Que, a través de Informe Nº 220-2018-MPT-GAF-SGL de fecha 02 de marzo de 2018, la Srta. Yuli M. Pizarro Mendoza Sub Gerente de Logística, eleva el informe de la Especialista del SEACE, a la Gerencia de Administración y Finanzas, ésta a su vez mediante Memorando Nº 188-2018-GAF-MPT con fecha 02 de marzo de 2018 solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo que a través de Informe Nº 079-2018-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 02 de marzo de 2018 el Abog. Juan Carlos Pacheco Renuuzgo Gerente de Asesoría Jurídica señala, que el hecho en cuestión no amerita la emisión de un nuevo acto resolutorio, y recomienda enmendar en el sistema la etapa a la que se retrotrae el proceso de selección mencionado, y en su defecto se proceda a la corrección de la Resolución de Alcaldía Nº 053-2018-MPT en lo atinente a la etapa que debe retrotraerse; en efecto mediante Informe Nº 055-2018-GAF-MPT de fecha 02 de marzo de 2018, el Sr. Ángel Gutiérrez Casavilca Gerente de Administración y Finanzas solicita la emisión de acto resolutorio corrigiendo el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 053-2018-MPT, donde debe decir Retrotraer el Procedimiento de Selección A.S. Nº 014-2017-CS-MPT hasta la etapa de absolución de consultas, del servicio de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Rural en las Localidades de Matachocco-Checche-Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja-Huancavelica, por un valor referencial de S/ 104,765.00 soles;



Que, el Artículo 210º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y; que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por lo tanto, corresponde rectificar el contenido del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 053-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018, ya que se advierte un error material al momento de consignar la retrotracción del proceso, debiendo retrotraerse hasta la etapa de absolución de consultas;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas pertinentes;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2018-MPT

Pampas, 02 de marzo de 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 053-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018, conforme se precisa a continuación:

Donde Dice:

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A.S. N° 014-2017-CS-MPT hasta la etapa de evaluación, verificación y otorgamiento de la buena pro, y encargar el cumplimiento al Comité de Selección.

Debe Decir:

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A.S. N° 014-2017-CS-MPT cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Rural en las Localidades de Matachocco-Checche-Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja-Huancavelica", hasta la etapa de absolución de consultas; y encargar el cumplimiento de la presente disposición al Comité de Selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones y a fin de dar cumplimiento se les notificó la Resolución de Alcaldía N° 053-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
[Firma]
Sócrates Eleonor Pérez Gamarrá
ALCALDE

